



**R- DNAT - 2021 - 0001**

**Salta, 01 de febrero de 2021**

**EXPEDIENTE 10.338/2020**

**VISTA:**

La solicitud elevada por el estudiante Sócrates Clinis - LU: 411.247, de la carrera Ingeniería Agronómica – plan 2013, requiriendo que se reconozcan las asignaturas cursadas y aprobadas en la Facultad de Ciencias Agrarias - Universidad Nacional de Córdoba en el marco del Programa de Apoyo a la Movilidad de Estudiantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Ministerial 1870/16 de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis crea el Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior; cuyo objetivo es mejorar las capacidades de articulación inter-sistema y de potenciar recursos y capacidades institucionales mediante la articulación, facilitando la movilidad estudiantil, la innovación curricular y el diálogo interinstitucional, asegurando el sostenimiento de calidad académica y la igualdad de oportunidades en todo el proceso educativo hasta el logro de la titulación.

Que a fs. 2/3, obra el Contrato de Estudios – Compromiso previo de reconocimiento académico firmado por el estudiante Sócrates Clinis, Universidad Nacional de Salta (origen) y Universidad Nacional de Córdoba (destino).

Que a fs. 4/5, obra Resolución Decanal de la Facultad de Ciencias Agrarias mediante la cual dan por acreditados los espacios curriculares Microbiología Agrícola con calificación 9 (nueve) y Mejoramiento Genético Vegetal con calificación 9 (nueve), al estudiante Sócrates Clinis – DNI: 36.130.521, correspondientes a la carrera Ingeniería Agronómica.

Que a fs. 12/13, obra informe del Director Administrativo de Alumnos y a fs. 13vta. de la Directora General Administrativa Académica comunicando que no existe un procedimiento o acto administrativo que reglamente la figura del reconocimiento de trayectos formativos y que no se cuenta con aplicaciones en el sistema SIU Guaraní para el registro de los mismos, vigentes para esta Universidad y en un sentido estrictamente procedimental.

Que la Ley N.º 24.521 en su art. 29 inciso j) reconoce a las universidades autonomía académica e institucional para "Establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes, así como el régimen de equivalencias".

Que por Resolución de Consejo Superior N° 159/91, se definen las condiciones para el reconocimiento de asignaturas aprobados en otras Universidades, vigente a la fecha.



R- DNAT - 2021 - 0001

Salta, 01 de febrero de 2021

EXPEDIENTE 10.338/2020

Que a fs. 14/15, obra informe de la Coordinadora de Posgrado y Asuntos Académicos, indicando:

- Que la Universidad Nacional de Salta se integró al Sistema Nacional de Reconocimiento Académico comprometiéndose a reconocer la definición de "Reconocimiento de Trayectos Formativo" (RTF) determinada en los acuerdos interinstitucionales a que se arriben en el marco de este sistema, los cuales reconocen las horas de cursado más los requisitos de aprobación.
- Que a tales efectos se dictó la resolución Rectoral N° 1427/16, mediante la cual se aprueba el Convenio suscripto entre la Secretaria de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación y nuestra universidad, de integración a dicho sistema.
- A los efectos de no entorpecer el cursado del estudiante y hasta tanto se implemente la normativa al efecto, se debe considerar el registro de la aprobación como equivalencia, dado la documentación presentada por el estudiante en el marco del Programa de Apoyo a la movilidad de estudiantes de la Universidad Nacional de Salta, a saber:
- Certificado de aprobación firmado por la Coordinación de la Universidad de Origen, la coordinación de la Universidad de Destino y certificado por la coordinación institucional de ambas universidades.
- Resolución de la Universidad Nacional de Córdoba que da por acreditados al estudiante los espacios curriculares, incluyendo las calificaciones obtenidas en la carrera respectiva.
- Por lo expuesto se recomienda registrar la aprobación bajo el marco de la resolución R N° 1427/16, aclarando que se trata de Trayectos Formativos, incorporando los datos de aprobación provistos por la universidad de destino del estudiante.
- Asimismo, indica que ha establecido conversaciones con la Dirección de Cómputos, a los fines de tener resuelta la situación operativa en lo referente al registro;

Que, es necesario actualizar y adecuar la normativa vigente en nuestra Universidad con miras a un sistema de admisión para estudiantes de otras universidades nacionales y extranjeras que contemple los criterios citados precedentemente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** a favor del estudiante Sócrates Clinis - LU: 411.247, de la carrera Ingeniería Agronómica - plan 2013, equivalencia total de asignaturas de acuerdo al siguiente detalle:



R- DNAT - 2021 - 0001

Salta, 01 de febrero de 2021

EXPEDIENTE 10.338/2020

Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Ciencias Agrarias Ingeniería Agronómica		Universidad Nacional de Salta Facultad de Ciencias Naturales Ingeniería Agronómica
Microbiología Agrícola – nota: 9 (nueve)	por	MICROBIOLOGÍA AGRICOLA – nota: 9 (nueve)
Mejoramiento Genético Vegetal – nota: 9 (nueve)	por	MEJORAMIENTO GENÉTICO VEGETAL – nota: 9 (nueve)

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO** que la equivalencia mencionada en el artículo precedente se realiza con cargo a lo dispuesto por Resolución R- N°1427/16, aprobatoria del convenio suscrito entre la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y ésta Universidad, a los efectos de salvaguardar la operativa dispuesta por res. CS 159/91, y en un sentido amplio a los fines de contar con un instrumento para el registro de las equivalencias, considerándose por este acto que se refiere a las mismas como TRAYECTOS FORMATIVOS, a los fines emergentes.

**ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR** al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta la implementación de una normativa que contemple los requisitos generales que deben cumplimentar los estudiantes provenientes de otras universidades, necesarios para el reconocimiento de estudios, espacios curriculares o trayectos formativos aprobados, para su aplicación en el ámbito de ésta Universidad y de acuerdo a los convenios suscritos.

**ARTÍCULO 4.- HACER** saber a quien corresponda, siga a Dirección Administrativa de Alumnos, para su toma de razón y demás efectos, posterior girar al Consejo Superior de la Universidad, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

mc

ESP. ANA PATRICIA CHAVEZ  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

DR. JULIO RUBEN NASSER  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES